

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 124 - 2018
EJERCICIO FISCAL 2018

Guatemala, 13 JUL 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto. Adicionalmente, el Artículo 97 del Decreto Número 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, aprobó una ampliación a dicho presupuesto hasta en la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q875,000,000)**, para la ejecución de recursos provenientes de donaciones externas, facultando al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por dicho Ministerio, la ampliación y distribución en detalle de los recursos mencionados, asignando las partidas específicas para su utilización.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Gubernativo número 2-2018 de fecha 02 de julio de 2018, se prorrogó por 30 días más el Estado de Calamidad Pública contenido en el Decreto Gubernativo Número 1-2018 de fecha 03 de junio de 2018, ratificado por el Decreto Número 14-2018 del Congreso de la República de Guatemala, que acordó declarar Estado de Calamidad Pública en los Departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez de la República de Guatemala por treinta días, como consecuencia de la erupción del Volcán de Fuego que produjo pérdida de vidas humanas, daños a la infraestructura vial, habitacional, escolar, de salud y otras, así como la prestación de servicios esenciales, principalmente en los tres departamentos referidos, afectando también la actividad productiva y el desarrollo humano.



d

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, solicita ampliar su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad total de **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA QUETZALES (Q1,872,490)**, para incorporar recursos de la donación Estado de Calamidad 1-18-Volcán de Fuego-CIV, con el objetivo de cubrir el eje prioritario de infraestructura de servicios básicos, en apoyo a la atención del Estado de Calamidad Pública en los Departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez de la República de Guatemala, como consecuencia de la erupción del Volcán de Fuego; para el mantenimiento y reparación de infraestructura e instalaciones eléctricas del observatorio ubicado en la aldea Panimache, Yepocapa, Chimaltenango; así como, la adquisición de cámaras térmicas fijas, estaciones automáticas meteorológicas, sísmicas de banda ancha con infrasonido y una estación automática hidrológica, en los Departamentos referidos.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo anterior, es procedente autorizar la distribución analítica de la ampliación presupuestaria mencionada, en vista que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **330** de fecha **24 JUL 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **209** de fecha **11-07-2018**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos, y las autoridades superiores del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y de la Unidad Ejecutora que corresponda, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la distribución analítica de la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); y conforme lo que establece el Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 97.

ACUERDA

Artículo 1. Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado. Se aprueba la distribución analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, por el monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA QUETZALES (Q1,872,490)**; contenida en el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2-B, que a continuación se indica:



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Comprobante Número	Código del Recurso	Descripción	Valor Q
		TOTAL:	<u>1,872,490</u>
6	16	Transferencias Corrientes	<u>101,000</u>
	4	Donaciones Corrientes	<u>101,000</u>
	20	De organismos e instituciones internacionales	101,000
	17	Transferencias de Capital	<u>1,771,490</u>
	5	Donaciones de Capital para Construcciones de Bienes de Uso no Común y Otras Inversiones	<u>1,771,490</u>
	20	De organismos e instituciones internacionales	1,771,490

Artículo 2. Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado. Se aprueba la distribución analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, por el monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA QUETZALES (Q1,872,490)**; contenida en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento	Valor Q
	TOTAL:		<u>1,872,490</u>
167	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	61	1,872,490

Fuente de Financiamiento: 61 Donaciones externas

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	CRÉDITO
TOTAL:	<u>1,872,490</u>
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	<u>1,872,490</u>
Funcionamiento	101,000
<i>Componentes de Inversión:</i>	<u>1,771,490</u>
Inversión Física	1,771,490



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 3. Operaciones Presupuestarias. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto deberá realizar las operaciones presupuestarias correspondientes, que aprueban la distribución analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, por el monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA QUETZALES (Q1,872,490)**, contenida en el presente Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo tendrá vigencia a partir de la fecha del mismo y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

José Luis Benito Ruiz
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

2

